

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Audiencia virtual teams
Once (11) de marzo dos mil veinticinco (2025)

DEMANDANTE: GLORIA NANCY JARA BELTRAN.

DEMANDADO: CLARO - COMCEL S.A.

PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 11001-4003-070-2021-01105-00

De conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a suscribir la respectiva acta y se verifica la asistencia de las partes.

Se inició la audiencia siendo las nueve y tres minutos de la mañana (09:03 AM), se hizo presente:

PARTE DEMANDANTE: GLORIA NANCY JARA BELTRAN

APODERADO PARTE DEMANDANTE: FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ.

DEMANDADO: CLARO - COMCEL S.A

REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE ALEJANDRO GARCÍA AVÍLA

APODERADO PARTE DEMANDADA: DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO

ACTUACIONES AUDIENCIA

1. Se reconoce personería jurídica para actuar a la Abogada DIANA CAROLINA BURGOS CASTILLO, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

CONCILIACIÓN

Se concede el uso de la palabra a las partes para llegar a un posible acuerdo conciliatorio.

Las partes llegan al siguiente acuerdo:

La parte Demandada COMCEL S.A se compromete realizar la búsqueda respecto de los datos que pueda tener de la demandante GLORIA NANCY JARA BELTRAN, frente a los cobros que se realizan mensualmente y que le son notificados al correo electrónico y a su número de celular, para lo cual se otorga el término legal de diez (10) días hábiles siguientes a la realización de esta audiencia feneciendo el término el día 26 de marzo de 2025. Una vez vencido el termino concedido COMCEL S.A cuenta con el plazo legal de cinco (5) días hábiles teniendo como fecha de fin del mismo el día 03 de abril de 2025, para certificar el resultado de la búsqueda, comunicando a la demandante y a este estrado judicial.

En el evento de que se verifique que en efecto se están haciendo dichos cobros a la señora GLORIA NANCY JARA BELTRAN, COMCEL S.A procederá con la respectiva actualización para que así la demandante no aparezca más en la base de datos de cobros de la compañía por algún tipo de servicios.

Las partes han acordado conciliar frente a los perjuicios solicitados en el escrito de demanda, por lo cual la parte Demandada COMCEL S.A se obliga con la demandante GLORIA NANCY JARA BELTRAN a pagar el valor total de un salario mínimo mensual legal vigente, valor sujeto a las deducciones de Ley. El pago se realizará una vez se pueda verificar que la demandada COMCEL S.A, cumplió con el compromiso aquí adquirido y se pactara fecha de pago en la audiencia fijada para el día 30 de abril de 2025, teniendo como hora de inicio las dos y quince minutos de la tarde (2:15).

Los extremos procesales solicitan la suspensión de la presente audiencia. Se accede a esta solicitud de suspensión, entendiéndose suspendido hasta el día 30 de abril de 2025, fecha de la continuación de la audiencia.

Las partes quedan notificadas en estrados, sin recurso alguno, se da por terminada la presente audiencia siendo las diez y veinticinco minutos de la mañana (10:25 A.M.), la cual se registró en acta, Audio y video que se agregan al expediente.

Juez,


GLENDA LETICIA MOYA MOYA

Secretaria (Ad Hoc),


MARIA CECILIA HENAO TRIANA